

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL NUEVO MERCADILLO AMBULANTE DEL MUNICIPIO GALAPAGAR

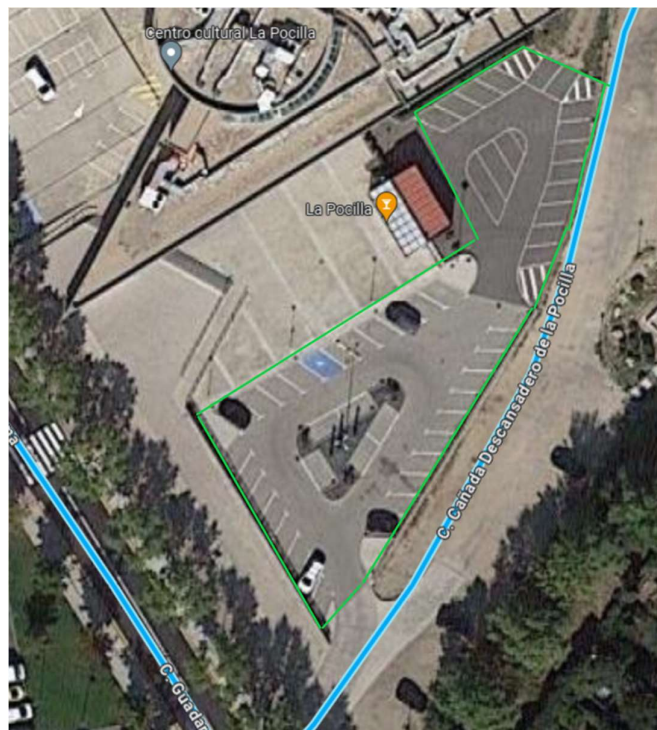
CLAÚSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases el procedimiento para la convocatoria del nuevo Mercadillo ambulante del municipio de Galapagar, mediante la recepción de solicitudes para el ejercicio de la venta ambulante en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Galapagar y en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos

Los puestos de venta ambulante se ubicarán de inicio, en el siguiente emplazamiento:

El mercadillo se ubicará en el aparcamiento del “*Centro Cultural de la Pocilla*”, en la confluencia de la calle Descansadero de la Pocilla y Calle Guadarrama.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar esta ubicación, por circunstancias sobrevenidas, si se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso, la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA TERCERA. Horario de la Venta

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora, la venta ambulante se ejercerá en el siguiente horario:

- Entrada de vehículos y montaje de puestos: de 7:30 a 8:30 horas, no se podrá realizar el montaje antes de las 07:30 horas.
- Venta: de 9:00 a 14,00 horas.
- Recogida y salida: de 14:30 a 15:30 horas, no podrá permanecer en el puesto más tarde de las 15:30 horas.

El día elegido para el nuevo mercadillo municipal de Galapagar, para el ejercicio de la venta ambulante, es el DOMINGO.

CLÁUSULA CUARTA. Características de los puestos

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o con camiones-tienda. Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los solicitantes

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Solicitudes

6.1 Plazo y lugar.

El plazo para la presentación de solicitudes para el nuevo Mercadillo Municipal de Galapagar, para el ejercicio de la venta ambulante estará abierto indefinidamente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de autorización municipal será de tres meses contados a partir de la fecha de su presentación en la Sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá que ha sido desestimada.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Solicitudes.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica.
- NIF, NIE, CIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios
- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- Puestos a los que opta.
- Descripción precisa de artículos que pretende vender o actividad comercial que desarrollará.
- Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- Número de metros que precisa ocupar.
- Composición accionarial, en el caso de que la actividad sea ejercida por personas jurídica.

Junto con la solicitud referida en el apartado anterior el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- d) En el caso de venta de productos alimenticios, acreditación y programa de formación de los manipuladores de alimentos, conforme a la actividad a desarrollar.
- e) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial, junto con el justificante de pago.
- f) Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- g) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE y del último recibo pagado de este impuesto, caso de disponer de los mismos en la fecha de la solicitud.

En caso contrario, dicha documentación deberá ser acreditada en el plazo de quince días desde la adjudicación de un puesto de venta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de adjudicación

1. Siempre que haya puestos vacantes o zonas libres, el Ayuntamiento atenderá las solicitudes para ocupar dichos puestos o zonas, y en su caso, resolver conforme al correspondiente procedimiento de concesión de autorizaciones.
2. La convocatoria para la concesión de autorizaciones municipales para el nuevo Mercadillo Municipal de Galapagar se hará mediante Resolución del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el sitio web de este Ayuntamiento. La tramitación deberá desarrollarse conforme a los principios de publicidad adecuada en todas sus fases, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la administración pública concedente y del personal a su servicio.



3. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, detallando su forma de valoración y puntuación. Podrán estar basados en razones tales como:
 - a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en comercio ambulante o no sedentario, que se puede demostrar mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.
 - b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial.
 - c) Estar en posesión de generador o grupo electrógeno si fuera necesario para la actividad.
 - d) En el caso de venta ambulante de alimentos, acreditar la posesión de lavamanos con agua potable de red o depósito autorizado para uso alimentario con capacidad adecuada y en correcto estado de conservación.
 - e) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 - f) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.
 - g) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
 - h) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante, con prioridad de las personas con discapacidad.
 - i) Número de personas dependientes económicamente del solicitante.
 - j) La tipología de los productos y servicios que se pretenden comercializar.
 - k) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.
 - l) Antigüedad en el comercio ambulante en este municipio.
 - m) No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas de comercio ambulante.
4. En caso de igualdad de circunstancias entre los solicitantes, tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad en el comercio ambulante en este municipio.
5. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.
6. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación de las autorizaciones

8.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de estas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la concejalía correspondiente.

8.2. Resolución.

Valoradas las propuestas, el órgano competente dictará resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

8.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario, si no lo hubiera hecho antes, deberá aportar en el plazo máximo de 15 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- e) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA NOVENA. Tasas

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la utilización privativa o aprovechamiento especial que el uso del suelo público suponga, en las diferentes modalidades de venta ambulante.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, y no pueda servir como espacio para ejercer la venta. En todo caso deberá facilitarse al Ayuntamiento el número de matrícula con el cual se accederá al lugar de venta, debiendo comunicar previamente cualquier cambio de vehículo.

El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Galapagar, establece cuál es la base imponible, la cuota y el importe de la tasa a pagar por el ejercicio de la venta ambulante. El pago de la tasa podrá efectuarse dentro de los plazos establecidos, por trimestres naturales completos y la cuota tendrá carácter irreducible.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En caso de concluir dicho plazo, las autorizaciones podrán ser prorrogadas, a solicitud del titular, por otro plazo idéntico, siempre que éste cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza. La solicitud deberá formularse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento de plazo debiendo emitir, el Ayuntamiento de Galapagar dictará resolución expresa al respecto. En caso de no dictarse acto de resolución se entenderá que, al vencimiento del plazo, la autorización queda extinguida y sin efecto, sin que el titular pueda invocar prórroga tácita ni derecho a indemnización alguna. No habrá lugar a dicha prórroga si se produce renuncia expresa por algunas de las partes o se modifican las circunstancias que motivaron la autorización inicial.

Finalizado el primer ejercicio, los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración tributaria, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cobertura de vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido un puesto se creará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de los criterios establecidos. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación y entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).